



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca, México, 12 de junio de 2014.
Oficio: CJ/UIPPE/421/2014
Solicitud de Información 00064/C-JEE/IP/2014.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 23 de Mayo de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“Atentamente solicito se me informe la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “GACETA DEL GOBIERNO” del Manual de Procedimientos de Quirófano 2009, del Hospital Materno Infantil del ISSEMYM? y ¿Si a través del INFOEM puedo obtener copia simple de dicho documento?; en caso de ser afirmativo solicito se me expida copia simple del mismo; en caso de no ser así ¿Dónde o a través de que medio puedo tener acceso a ellos? Y ¿En dónde o a través de que trámite obtengo el documento físico?”

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, mediante oficio CJ/UIPPE/380/2014 de fecha 26 de mayo del presente año, y mismo que da respuesta a su solicitud de información a través del oficio CJD/LyPOGG/1536/2014, de fecha 29 de mayo del año en curso, el cual se anexa al presente.

CONSEJERÍA JURÍDICA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Hago del conocimiento que el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno; menciona que en los archivos del Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" no se encontró publicación alguna que coincida con su solicitud de información, por lo que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que obre en sus archivos, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados; y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".

Sin embargo toda vez que la solicitud de información refiere a los manuales de procedimientos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), **probablemente** el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sea el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o en el Módulo de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Hidalgo Pte. No. 600, Planta Baja, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Teléfono: (01722) 2261900 1177 Horario de atención: De 9:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes, Correo: cristhian.mota@issemym.gob.mx.

CONSEJERÍA JURÍDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



CONSEJERÍA JURÍDICA